



Sustanciación	024
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00012 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante (s)	Grupo Afín Farmacéutica S.A.S.
Demandado (s)	Oncólogos Asociados de Imbanco S.A.S.
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y siguientes del mismo estatuto, se realiza estudio de la presente demanda, y procede a indicar los requisitos para la admisión de la misma demanda para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsanen, so pena de rechazo:

1. Allegar nuevamente el título valor objeto de cobro, debidamente escaneado, toda vez que el anexado a la demanda, tiene apartes ilegibles.

Se reconoce personería a la abogada Estefanía Duque Martínez, portadora de la T.P. 231.918 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00012

04

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c741ba563d17a413ad4aa16b278c3ced416ba44a2f6a8c9f55304be9ab19b9c6**
Documento generado en 25/01/2022 03:28:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>